



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Email: [cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)<sup>1</sup>.

**Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2022-0723-00**

**1.** El numeral 7 del artículo 565 del Código General establece: *"La declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce como efectos: (...) La remisión de todos los procesos ejecutivos que estén siguiéndose contra el deudor, incluso los que se lleven por concepto de alimentos. Las medidas cautelares que se hubieren decretado en estos sobre los bienes del deudor serán puestas a disposición del juez que conoce de la liquidación patrimonial. Los procesos ejecutivos que se incorporen a la liquidación patrimonial, estarán sujetos a la suerte de esta y deberán incorporarse antes del traslado para objeciones a los créditos, so pena de extemporaneidad. Cuando en el proceso ejecutivo no se hubiesen decidido aún las excepciones de mérito propuestas, estas se considerarán objeciones y serán resueltas como tales. En los procesos ejecutivos que se sigan en contra de codeudores o cualquier clase de garante se aplicarán las reglas previstas para el procedimiento de negociación de deudas."*

**2.** Se aportó oficio del Consejo Superior de La Judicatura de Bogotá en el cual se informa la apertura de procesos de liquidación patrimonial:

1300 1/09/2023	Juzgado 2º Civil Municipal de Bogotá	Delcy Barbosa Herrera C.C 51.635.338	8/09/2023
-------------------	---	---	-----------

**3.** En consideración a lo anterior, este Despacho **ordena:** **(i)** Remitir el expediente de la referencia, al Juzgado 2º Civil Municipal de Bogotá **(ii)** Dejar a disposición del Juzgado 2º Civil Municipal de Bogotá las medidas cautelares decretadas en el curso procesal y los depósitos judiciales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Felipe Andres Lopez Garcia  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 047  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dac462955267d2d9692a94353994f8cc321e583f04e8a175b3dc3aef5473fb8a**

Documento generado en 01/02/2024 07:25:15 PM

<sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 05 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>